



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1302	FECHA 16 JUL 2018
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO EL DIAMANTE	
NIT:	901.193.994-1	
INTREGANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION:	1. FERNANDO JIMENEZ ROA, CC. No. 12.192.340, PORCENTAJE PARTICIPACION 90% 2. INGENIERIA DE VIAS S.A.S, NIT 800.186.228-2, PORCENTAJE PARTICIPACION 10%	
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO JIMENEZ ROA	
CC. No.	12.192.340 DE GARZON (HUILA)	
DIRECCION:	CARRERA 7ª No. 9-47 CASA 1, GARZON, HUILA	
TELEFONO:	0988-332529	CORREO ELECTRÓNICO: fernandojimenezroa1@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018-07-04
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCERIAS PLANADAS – CRUCE RIO SALDAÑA – EL DIAMANTE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$15.375'624.403,00) IVA EXCLUIDO.	
ANTICIPO	El Departamento dará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. Parágrafo: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1302

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

16 JUL 2018

	la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011.
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Un pago parcial equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final de la obra y el lleno de requisitos exigidos. III. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los respectivos pagos o desembolsos se realizaran directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales – contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima.
NUMERO DE CUENTA	285-960011-83
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es Planadas – Cruce Rio Saldaña – El diamante Rioblanco, ubicado en el departamento del Tolima.
SUPERVISOR	ING. FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	

 Soluciones que transforman

Página 2 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



11302

16 JUL 2018

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1989	23 DE FEBRERO DE 2018	06-4-223129-6020	\$ 15.434'802.157,93	\$ 15.375'624.403,00
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PLANADAS – CRUCE RIO SALDAÑA – EL DIAMANTE RIO BLANCO. BPIN. 201700060086				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** de conformidad con el Decreto N° 0827 del 21 de Junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO EL DIAMANTE**, con número de identificación tributaria NIT **901.193.994-1**, representado legalmente por **FERNANDO JIMENEZ ROA**, identificado con el C.C. No. 12.192.340 DE GARZON (HUILA), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: La vía Planadas, Cruce del Río Saldaña y la vereda El Diamante en el municipio de Rioblanco Tolima tiene una longitud de 50.3 km y ancho de calzada menor a 6.0 m. Se localiza la mayor parte en el municipio de Planadas, que cuenta con población cercana a los 30.000 habitantes de los cuales 8.000 habitantes se encuentran en la cabecera municipal y los restantes 22.000 habitantes en la zona rural, aproximadamente. Se estima que en Bilbao la población es inferior a 3.000 habitantes y en Herrera (Rioblanco) es inferior a 4.500 habitantes. La función principal de la vía es el transporte de productos agropecuarios para su comercialización y el transporte de pasajeros. **SEGUNDA:** Los municipios de Planadas y Rioblanco basan su economía en la agricultura y ganadería dentro de las que se resalta la producción de carne, leche, café, Agricultura de Cultivos transitorios de Maíz, frijol, caña panelera, plátano, yuca y frutales. La ganadería se basa en las ventas y sacrificio de ganado. **TERCERA:** Lo anterior, evidencia el impacto relevante que presenta este tramo vial (Planadas, El Diamante) para el desarrollo de actividades económicas y turísticas, el cual se hace menester mejorar su estado para promover mejores condiciones de competitividad a esta importante subregión del departamento. **CUARTA:** En el tramo de red terciaria Planadas - El Diamante, tiene elevaciones mínima y máxima de 1209 y 2391 msnm, en una distancia total de 50.3 km, con pendientes ponderada de ascenso de 5.8% y descenso de 7.2% y sectores mayores al 10.0%. De los tramos de intervención, el Sector 1 tiene pendiente ponderada 6.0% de ascenso (sentido Planadas - Bilbao, Bocatoma), el Sector 2 9.6% de ascenso (sentido Bilbao - Planadas) y los Sectores 3 y 4 alternado 5.3% en descenso y 6.1 en ascenso. **QUINTA:** Tomando en cuenta lo Anterior, La Gobernación del Tolima presentó al OCAD REGIONAL CENTRO SUR - SGR el proyecto denominado "Mejoramiento De Vías Terciarias Planadas - Cruce Río Saldaña - El Diamante Rioblanco, Departamento Tolima" con código BPIN 201700060086; el cual fue aprobado por parte el OCAD REGIONAL CENTRO SUR mediante acuerdo 69 del 22/12/2017 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con

Soluciones que transforman

Página 3 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



16 JUL 2018

1302

proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías – SGR, en el cual, en su artículo 2 se VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA el proyecto mencionado anteriormente por valor de \$ 16.969.412.312 cuya fuente de financiación es "FDR - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo" designó como entidad pública designada ejecutora del proyecto al departamento del Tolima. **SEXTA:** Posterior a lo anterior, el OCAD Regional Centro Sur Caquetá mediante acuerdo No 71 de 23/01/2018, en su artículo 1 aclara el valor de la ejecución de la obra y la interventoría la cual quedó así. Valor del proyecto \$ 16.969.412.312,00; valor correspondiente a la obra \$15.434.802.157,93; Valor correspondiente a la interventoría \$ 1.534.610,07. **SEPTIMA:** Posterior a dicha aprobación y aclaración, la Secretaria Técnica del OCAD REGIONAL CENTRO SUR CAQUETÁ, expidió el certificado de cumplimiento de requisitos previo a la ejecución del proyecto el día 03/15/2018.

OCTAVA: 1. CONTEXTO TÉCNICO la Gobernación del Tolima pretende Realizar el mejoramiento de la vía terciaria Planadas - Cruce del río Saldaña - El Diamante, interviniendo 10.9 kilómetros desde los siguientes sectores: Sector 1: Planadas - Bilbao, K0+000 - K2+500; Sector 2: Bilbao - Planadas, K0+000 - K1+947.26; Y, Sector 3: Bilbao - Cruce Río Saldaña, K0+000 - K6+500. El alcance de la intervención es el mejoramiento de la vía a través del pavimento con placa huella además de la atención en tres sitios críticos que se asocian condiciones de drenaje vial y estabilidad geotécnica, que la manera más sencilla es eludir el problema con puente de relativa corta luz (12m) y altura libre (3,0m) mejorando la geometría en los cruces de las corrientes Q. El crimen y las Palmas. Incluye actividades como: Ampliación de la calzada, rectificación del alineamiento horizontal y vertical, construcción de obras de drenaje y subdrenaje, estabilización y/o mejoramiento de subrasante y capas granulares, conformación de afirmados, Gaviones, cunetas, señalización vertical y demarcación lineal e interventoría. (Las actividades más detalladas se encuentran en el anexo del presupuesto del presente proceso precontractual.) **2.**

JUSTIFICACION JURIDICA: El OCAD Región Centro Sur mediante el artículo ACUERDO No. 069 del 22/12/2017, viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión "Mejoramiento De Vías Terciarias Planadas - Cruce Río Saldaña - El Diamante Rioblanco, Departamento Tolima." financiado con recursos de la asignación para la paz del sistema general de regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto, designación de la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y aprobación de vigencias futuras de ejecución. VALOR: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$15.434.802.157,93). **JUSTIFICACIÓN**

TÉCNICA: El departamento del Tolima, en aras de mejorar la movilidad de la vía pretende Realizar el mejoramiento de la vía terciaria PLANADAS - CRUCE RÍO SALDAÑA - EL DIAMANTE RIOBLANCO interviniendo 13 kilómetros iniciando desde el sector de Herrera (k0+000) hasta el sector del Diamante (k7+926). Atendiendo los siguientes tramos. " Sector 1: Planadas - Bilbao, K0+000 - K2+500 " Sector 2: Bilbao - Planadas, K0+000 - K1+947.26 " Sector 3: Bilbao - Cruce Río Saldaña, K0+000 - K6+500 Del K4+690 al 4+720 **NOVENA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA PRIMERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección objetiva – **LICITACION PUBLICA No. 046 de 2018**, en la

Soluciones que transforman

Página 4 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1302

16 JUL 2018

cual se recepcionó UNA *PROPUESTA*, tal como consta en acta que consigna de dicha diligencia.

DECIMA SEGUNDA: Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada.

DECIMA TERCERA: Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato.

DECIMA CUARTA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual **NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES**.

DECIMA QUINTA: Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. CONSORCIO EL DIAMANTE.**

DECIMA SEXTA: Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO EL DIAMANTE**, mediante **RESOLUCIÓN NO. 00209 DEL 26 DE JUNIO DE 2018**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCERIAS PLANADAS – CRUCE RIO SALDAÑA – EL DIAMANTE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.

2. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PLANADAS - CRUCE RÍO SALDAÑA - EL DIAMANTE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO TOLIMA", según presupuesto anexo, mejoramiento de vías a través del pavimento con placa Huellas de 10,947 Km de vías ubicadas de la siguiente manera:

TABLA No.1 TRAMOS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ID	TRAMO	ABSCISAS		COORDENADAS			
				INICIAL		FINAL	
		INICIAL	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	Planadas – Bilbao	K0+000	K2+500	845128.513	825389.419	846783.447	824622.153
2	Bilbao – Planadas	K0+000	K1+947,26	853979.541	814496.304	853131.083	815545.879
3	Bilbao – Cruce Río Saldaña	K0+000	K6+500	854301.071	814531.313	858084.980	815085.510

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



11302

DIRECCION DE CONTRATACION

16 JUL 2018

El alcance de la intervención es el mejoramiento de la vía a través del pavimento con placa huella además de la atención en tres sitios críticos que se asocian condiciones de drenaje vial y estabilidad geotécnica, que la manera más sencilla es eludir el problema con puente de relativa corta luz (12m) y altura libre (3,0m) mejorando la geometría en los cruces de las corrientes Q. El crimen y las Palomas. Incluye actividades como: Ampliación de la calzada, rectificación del alineamiento horizontal y vertical, construcción de obras de drenaje y subdrenaje, estabilización y/o mejoramiento de subrasante y capas granulares, conformación de afirmados, Gaviones, cunetas, señalización vertical y demarcación lineal. **3.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **4.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **5.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **6.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **7.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **8.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. **11.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **12.** Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final. **13.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **14.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **15.** Cumplir dentro de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



1302

16 JUL 2018

la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **16.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **17.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **18.** Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. **19.** Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **20.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **21.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **22.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **23.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **24.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **25.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **26.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **27.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **28.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **30.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **31.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 14

16 JUL 2018

de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **32.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **34.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **35.** El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra el cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. **36.** Realizar la caracterización vial. **37.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos y **a la oferta técnico económico presentado por el proponente ANEXO 5, la cual se inserta a continuación y es una fiel copia tomada de su original:**

CONSORCIO EL DIAMANTE				
ANEXO 5 - OFERTA TECNICO - ECONOMICA				
OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PLANADAS - CRUCE RIO SAIDARA - EL DIAMANTE/OBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR (\$)
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2 ✓	70.125,00	\$ 624	\$ 43.750.000
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3 ✓	274,70	\$ 88.000	\$ 24.173.600
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3 ✓	22.286,05	\$ 7.120	\$ 158.676.676
EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3 ✓	1.172,55	\$ 76.000	\$ 89.144.200
MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION CON BASE GRANULAR	M3 ✓	6.091,10	\$ 173.796	\$ 1.058.608.816
SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3 ✓	5.266,90	\$ 170.960	\$ 900.429.224
CONCRETO 21 MPA PARA PLACA HUELIA	M3 ✓	3.035,90	\$ 722.000	\$ 2.191.919.800
CONCRETO CICLOPEO PLACA HUELIA	M3 ✓	2.361,20	\$ 530.960	\$ 1.253.702.752
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3 ✓	7.393,10	\$ 15.640	\$ 115.392.224
RELLENO ESTRUCTURAL	M3 ✓	1.506,52	\$ 72.800	\$ 109.674.656
CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C)	M3 ✓	446,50	\$ 754.400	\$ 336.839.600
CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3 ✓	1.321,10	\$ 682.400	\$ 901.518.640
CONCRETO DE RESISTENCIA 14MPA	M3 ✓	98,30	\$ 570.400	\$ 56.929.520
CARPON DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIAMETRO 1,2 M, INCLUYE EXCAVACION EN ROCA, BAJO AGUA	ML ✓	42,00	\$ 3.296.085	\$ 138.435.570
ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG ✓	311.929,10	\$ 4.490	\$ 1.400.561.659
JO ELASTOMERICO REFORZADO DUREZA 60	UND ✓	24,00	\$ 450.000	\$ 10.800.000
MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3 ✓	4.490,40	\$ 201.800	\$ 906.162.720
GEOTEXTIL NT 2500	M2 ✓	35.549,00	\$ 5.312	\$ 195.946.088
TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO CLASE 28 MPA, DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML ✓	402,00	\$ 576.000	\$ 231.552.000

Soluciones que transforman

Página 8 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1302

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones
que transforman

16 JUL 2018

GAVIONES	M3	50.00	\$	173.454	\$	8.672.700
CUNETAS DE CONCRETO VACIADAS IN SITU, INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	2.525,90	\$	754.950	\$	1.906.953.464
SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO	UNO	108,00	\$	280.000	\$	30.240.000
BARANDA METALICA (PASAMANOS) PUENTES	ML	72,00	\$	450.000	\$	32.400.000
TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000 M) METRO CUBICO-KILOMETRO.	M3-KM	117.295,00	\$	1.136	\$	133.247.120
SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRAS						\$ 12.229.539.029
A.I.U.						\$ 3.057.384.757
TOTAL COSTO OBRAS						\$ 15.286.923.786
CARACTERIZACION VIAL						\$ 588.754
IVA DE CARACTERIZACION VIAL						\$ 111.863
VALOR TOTAL CARACTERIZACION VIAL						\$ 700.617
OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA						\$ 88.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO OBRA INCLUIDO CARACTERIZACION VIAL + OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA						\$ 15.375.624.403
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 15.375.624.403

DESCRIPCION	PORCENTAJE
ADMINISTRACION	20%
IMPREVISTO	1%
UTILIDAD	4%
TOTAL A.I.U.	25%

CONSORCIO DIAMANTE
Nombre: R.L. FERNANDO JIMENEZ ROA
Documento de Identidad: CC. No. 12.192.340 de Garzon (Huila)

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 9 de 14



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

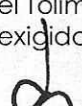


1302

DIRECCION DE CONTRATACION

16 JUL 2018

oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO:** El Departamento dará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. **Parágrafo:** Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. **I.** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. **II.** Un pago parcial equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final de la obra y el llenado de requisitos exigidos. **III.** Un pago final equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor

 **Soluciones que transforman**

Página 10 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



1302

16 JUL 2018

del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los respectivos pagos o desembolsos se realizaran directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales – contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de Octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del Rut. **5.** Oficio remitario a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **06-4-223129-6020**, **CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PLANADAS – CRUCE RIO SALDAÑA – EL DIAMANTE RIO BLANCO. BPIN. 2017000060086.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1989**, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

11302 DIRECCION DE CONTRATACION



16 JUL 2018

autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 12 de 14



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



1302

16 JUL 2018

se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA: PRIMERA - GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor entrega como tal y por un plazo igual al término del contrato y cuatro (4) meses más **DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantías y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGALIZACION**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1302

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



16 JUL 2018

APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

16 JUL 2018

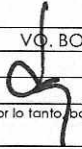
POR EL DEPARTAMENTO


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto


FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura y
Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA


FERNANDO JIMENEZ ROA
CC. No. 12.192.340 DE GARZON (HUILA)
Representante legal
CONSORCIO EL DIAMANTE
NIT 901.193.994-1

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.	FECHA
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		09/07/2018
Proyectado por:	KATERYNE LEON MIRANDA	DIRECCION DE CONTRATACION		09/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad presentamos para la firma de los responsables.

